



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN N° 07/2019

SRA. PETRONA PEREZ HUAYRA

PRESIDENTA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

, á 19 de Marzo de 2019

VISTOS:

Que, mediante oficio G.A.M.M. D.P.P. – MAE OFIC. N° 043/2019, en fecha 12 de marzo del 2019, el Ejecutivo Municipal, remite a este Órgano Legislativo, documentación referente a MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL REGISTRO DE RECURSOS DE DONACION EXTERNA – UNICEF, a efectos de su registro para su consideración y aprobación correspondiente por el Pleno del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Nacional de Presupuestos, en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto indica: Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: Flexibilidad; El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 60. Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 302 Parágrafo I. de la misma norma suprema "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, el Artículo 1º del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°3607, del 27 de junio de 2018: indica (OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. El Art. 2.- Establece que el mismo se aplica a todas las Instituciones





CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, entre ellas las Entidades territoriales Autónomas etc.,

Que, el Artículo 5 de la misma norma legal señala: **(PRESUPUESTO ADICIONAL)**. Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 8 del mismo cuerpo establece: **(NORMAS DE APROBACIÓN)**. Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen entre otras las siguientes normas de aprobación:

g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el Artículo 16 del del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº3607 señala: **(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. Presupuesto Adicional**

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Que, el Artículo 19 de la misma norma establece: **(REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO)**. **I.**

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

a) Carta de solicitud;

b) Detalle de modificación presupuestaria;

c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus





CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;

d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;

e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;

f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y

g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones - SISIN, cuando corresponda.

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRESUPUESTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTERO, señala **Artículo 27. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática c) Traspasos entre categorías programáticas. **II. Las modificaciones presupuestarias deberán ser remitidas para la aprobación de H. Concejo Municipal**, por el Alcalde Municipal, quien deberá adjuntar la fundamentación técnica y legal correspondiente.

Que, la modificación presupuestaria tiene como objetivo, registrar los recursos de donación externa otorgados por el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) hacia el Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en la ejecución del Plan de Trabajo 2019 suscrito en el "Marco de Complementariedad de las Naciones Unidas para el Vivir Bien en Bolivia 2018-2022".

Que, conforme lo dispone el Art. 16 numeral 4., de la Ley N°482, es atribución del Concejo Municipal dictar Leyes y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

2015 - 2020

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", y la Ley N°482, y demás disposiciones legales conexas dicta la siguiente:

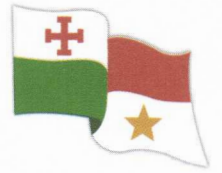
RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA la donación externa de Bs.- 942.632,00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil, Seiscientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos),



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



provenientes del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF en Bolivia, al Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, inscribir en el POA y Presupuesto Gestión 2019 la Modificación Presupuestaria para el registro de recursos de donación externa provenientes del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF en Bolivia, en un monto total de **Total en Bs.- 942.632,00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil, Seiscientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos)**, para la ejecución del "Plan de Trabajo" Gestión 2019, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

ARTICULO TERCERO.- Remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo y donde corresponda.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Abog. Teresita Elizabeth Paz Saucedo
CONCEJAL SECRETARIA



Sra. Petrona Pérez Huayra
CONCEJAL PRESIDENTA a.i.

2015 - 2020